RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°047-2025-A-MDH/P-C

Huanoquite, veintiuno de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Informe N°002-2025-MAM/OII-MDH de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por el Sr. Michael Angelino Monterola – Responsable de la Oficina de Imagen Institucional, el Informe N°17-2025-OPP-VSV-MDH de fecha 27 de febrero del 2025, emitido por la CPC Veriozka Salcedo Valdarrago – Jefe de la Unidad de Presupuesto, la Opinión Legal N° 056-2025-OAL/LMCHH/MDH de fecha 20 de marzo del 2025, el Abog. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán – Asesor Legal de la MDH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (…)"*, concordado con lo dispuesto por el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;*

Que, el Artículo 26° de la citada Ley, señala que la administración municipal se basa en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana;

Que, conforme la Ley N°28874, Ley que regula la publicidad Estatal, modificada por la Ley N°31515, tiene como objetivo establecer los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local destinen al rubro de publicidad en prensa escrita, radio y televisión, así como fiscalizar la transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos para la contratación de servicios de publicidad;

Que, conforme al Artículo 2° de la citada Ley, señala que la publicidad institucional es aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencia;

Que, el Artículo 3° de la citada Ley, regula los requisitos para que el Titular del Pliego autorice la realización de publicidad estatal, entre los cuales figura el Plan de Estrategia Publicitaria, el que deberá estar acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, mediante Informe N°002-2025-MAM/OII-MDH de fecha 26 de febrero del 2025, el Sr. Michael Angelino Monterola – Responsable de la Oficina de Imagen Institucional, solicita la aprobación del Plan de Medios para dar cumplimiento del sello regional;

Que, mediante Informe N°17-2025-OPP-VSV-MDH de fecha 27 de febrero del 2025, la CPC Veriozka Salcedo Valdarrago – Jefe de la Unidad de Presupuesto, concluye que, no existiendo ninguna observación, solicita sea aprobado con acto resolutivo, por el monto de S/ 3,400.00 (tres mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 056-2025-OAL/LMCHH/MDH de fecha 20 de marzo del 2025, el Abog. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán – Asesor Legal de la MDH, opina declarar PROCEDENTE el "Plan de Medios" en el Distrito de Huanoquite, provincia de Paruro y Departamento del Cusco, por el monto S/ 3,400.00 (tres mil cuatrocientos con 00/100 nuevos soles), y;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE MEDIOS" en el distrito de Huanoquite, provincia de Paruro, departamento de Cusco, por el monto de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Huanoquite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

DANIEL CUSIMAYTA GUTIERREZ
ALCALDE
DNI. 23913895

C.c.
GM
I. Institucional
U. Informática
Archivo